



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, veintisiete de octubre de dos mil veinte.

Rad. 2020-00198

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo de los demandados una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 422 del C. G.P.

RESUELVE:

1. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA MINIMA CUANTIA a cargo de WILLIM HUMBERTO NIETO MENDEZ y WALTER ADALBER NIETO MENDEZ, mayores de edad, residentes en Chaparral Tolima, a favor de HERNAN CAMPOS, con domicilio principal en Chaparral, por las sumas conceptos que se enuncian, así:
 - 1.1 \$3.000.000.00 M. CTE., correspondiente a CAPITAL representado en la letra de cambio adjunta.
 - 1.2 Por los intereses moratorios causados sobre el capital antes mencionado, desde el 30 de abril de 2020, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.
3. Notifíquese esta providencia a los demandados personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 y siguientes, del C.G. P., haciéndoles saber que cuenta con un término de 10 días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.
4. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado NAPOLEON PRADA GUZMAN, para actuar en estas diligencias en nombre del demandante HERNAN CAMPOS, conforme al poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. _____, hoy 28 de octubre de 2020.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.